



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CALI**

**RESOLUCION DE RECTORIA No. A-871**  
Noviembre 17 de 2010

**POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI.**

*El Rector de la Universidad de San Buenaventura seccional Cali, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y las normas que regulan la Educación Superior en Colombia y*

**CONSIDERANDO QUE:**

*PRIMERO: En Colombia la investigación en seres vivos aparece consagrado en la Ley 84 de 1989 que regula la protección de los animales en investigación (capítulo VI) y la Resolución 8430 de 1993 que establece las normas de investigación en salud que comprende los procesos biológicos y psicológicos en las que el ser humano es sujeto de estudio (artículo 4). Que ambas normas instan a las instituciones a que realicen investigación en seres vivos a constituir un Comité de Ética de la Investigación. Que en materia de desarrollo del conocimiento científico, la ley 1286 de 2009 promueve el fortalecimiento de una cultura basada en la generación de conocimiento estratégico para responder a los retos del país y elevar el bienestar de la población (artículos 2,3, 6 y 18).*

*SEGUNDO: La Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, es una institución de educación superior que acorde con su filosofía franciscana, concretada en su misión y visión, trabaja por el respeto a la vida, el medio ambiente y por el uso razonable de los recursos naturales y la promoción de la vida en su plenitud.*

*TERCERO: Se debe contar con una instancia que regule el componente ético de la actividad investigativa que se realice en la Universidad de San Buenaventura seccional Cali.*

*CUARTO: El Marco de Referencia Ético de la investigación que maneja la Universidad tiene como fin ofrecer un soporte conceptual y consultivo que oriente el diseño y la toma de decisión en la actividad de investigación que adelante la misma y busca promover un proceso transparente de concepción, desarrollo y evaluación de los proyectos de investigación en la Institución*

*QUINTO: La responsabilidad ética, la pertinencia, la viabilidad, la articulación con la docencia y la proyección social, son los criterios que orientan la investigación en la Universidad a través de la producción de conocimiento realizada por las Facultades, unidades académicas y programas de investigación.*



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CALI**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Crear el Comité de Ética de la Investigación en la Universidad de San Buenaventura seccional Cali, como una instancia adscrita a la Vicerrectoría Académica, coordinado por el Centro Interdisciplinario de Estudios Humanísticos (CIDEH) que trabaja en diálogo, pero de modo independiente, con el Consejo de Investigaciones de la Universidad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *el Comité de Ética de la Investigación tiene como función principal salvaguardar la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica y moral de quienes participen en investigación o sean depositarios de los resultados de la investigación adelantada por la Universidad. Así mismo es el responsable por asesorar, evaluar y debatir sobre los problemas éticos que surgen alrededor de las actividades de investigación, que realice o en el que participe la Universidad.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *el Comité de Ética de la Investigación estará integrado por un presidente, un secretario, un observador externo (puede ser representante de población vulnerable), un representante de proyección social (si es necesario), un representante por cada Facultad y un representante de la unidades académicas que realicen investigación.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *el Comité de Ética de la investigación estará acorde con la filosofía franciscana, con las leyes, normas y reglamentos vigentes en Colombia y con las guías éticas internacionales, para ello se basa en un Marco de Referencia Ético de la investigación y en un Reglamento propio.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *La actividad investigativa al Interior de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali y la actividad desarrollada por los miembros del Comité deberá ceñirse y guiarse por lo siguientes criterios:*

- **Responsabilidad.** *Actuar con profesionalismo y rigor científico en el proceso investigativo, esto es: concepción, diseño, evaluación, ejecución y divulgación de los resultados de los proyectos de investigación. Hacer un uso adecuado de los recursos (financieros, físicos y tiempo) que la Universidad destina para la investigación.*
- **Imparcialidad.** *Ejercer la actividad de impulsor, revisor o evaluador de los proyectos de investigación sin conflictos de interés.*
- **Respeto.** *Promover el cuidado por las diferentes formas de vida, reconocer la propiedad intelectual y la información privilegiada, sin detrimento de quienes participan en la investigación, ni de los que sean depositarios de los resultados de la investigación.*
- **Honestidad.** *Desarrollar de manera transparente el proceso investigativo, evitando cualquier situación que pueda ser considerada como una falta a las buenas prácticas investigativas y a la Norma Constitucional.*
- **Compromiso institucional.** *Dar el debido reconocimiento a los financiadores, promotores y gestores de la investigación, cumplir con los objetivos propuestos y entregar los productos acordados. Velar por mantener el buen nombre de la Universidad en todas las actividades asociadas con el proceso investigativo.*



**UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CALI**

**ARTÍCULO SÉXTO:** los miembros del Comité deberán suscribir un compromiso ético, en virtud del cual manifiesten su interés y voluntad de desarrollar sus funciones de acuerdo a la filosofía y los criterios éticos contenidos en la presente resolución y en el Marco de Referencia Ético de la investigación, a través de una gestión integral y transparente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los términos de esta Resolución rigen a partir de la fecha de su expedición y hasta nueva disposición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

La presente Resolución se expide en La Umbria, Cali a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

  
FRAY ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, OFM.  
RECTOR

  
FRAY HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ, OFM.  
SECRETARIO

